

18 NOV. 2022

CIRCULAR

Para: NOTARIAS PUBLICAS
REGISTROS PUBLICOS CON
FUNCIONES NOTARIALES

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un cordial saludo institucional en nombre de la gran familia que integra el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), y a la vez, hacer referencia que, en el ejercicio de la función notarial se encuentran las denominadas "*actuaciones fuera del recinto*" contenidas en el artículo 87 de la Ley de Registros y Notarías (*Vid. Gaceta Oficial N° 6.668 Extraordinario, del 16/12/2021*), las cuales por su naturaleza se ejecutan mediante el traslado de la Notaría y se materializa a través del acta notarial, definida en el artículo 80 de la referida Ley especial como "*documentos que tienen por finalidad comprobar, a solicitud de parte interesada, hechos sucesos o situaciones que ocurran en su presencia*".

Asimismo, vista la naturaleza de su ejecución en acatamiento del precepto establecido en el artículo 20, literal K, del Reglamento de Notarías Públicas, el notario público tiene prohibido "*ejercer las funciones de su cargo fuera de la jurisdicción estatal [o municipal] que le haya sido atribuida*" es decir, que el traslado solamente podrá efectuarse dentro de la extensión territorial en la cual le ha sido asignada su competencia y no fuera de ella.

En este sentido, es menester realizar una debida revisión a las solicitudes efectuadas para tal efecto, con el fin de detectar que las pretensiones no sean contrarias las buenas costumbres y se encuentren ajustadas al marco normativo vigente, para lo cual es importante tener en cuenta que **no podrán** procesar ningún trámite relacionados con actas notariales sin que este haya sido **autorizado** por la **Dirección del Notariado**.

En este orden de ideas, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos adicionales según el acto en concreto;

Inspección extrajudicial.

- Escrito fundamentado, con el basamento legal correspondiente y con cualidad para efectuar la solicitud.
- No podrán ser utilizadas para dejar constancia de particulares relacionados con;
- Destrucción de fármacos, alimentos o armamento.
- Certificación del contenido de actas de asambleas, libros de actas, documentos de carácter privado o aquellos que sean de carácter público o autentico.
- Hechos donde se pretenda acreditar condiciones de dominio, posesión o disposición sobre alguna propiedad.
- Ingreso a otras instituciones públicas sin causa que lo justifique.

- Circunstancias, sucesos o hechos pasados.

Notificaciones personales:

- Escrito fundamentado, con el basamento legal correspondiente y con cualidad para efectuar la solicitud.
- Notificación formal y cierta dirigida a la persona a notificar.
- Si la notificación es producto de un contrato celebrado de forma privada esta no podrá ser procesada por cuanto este tipo de documentos no tienen efectos *erga omnes*, solo tienen efectos entre las partes que lo suscriben, por lo cual sería incorrecto convalidar apariencia de legalidad a través del acta notarial, cual es contrato no es auténtico.

Realización de sorteos:

- Escrito de solicitud del sorteo.
- Documento de propiedad del bien objeto del sorteo.
- Acta constitutiva de la persona jurídica de que se trate, acompañada de su última modificación.
- Autorización emanada del órgano competente en materia de defensa de los derechos socioeconómicos, en cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la autorización de promociones establecidos en la Providencia Administrativa 004/2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.397, del 23 de abril del año 2014.
- En los casos que el sorteo sea efectuado por una institución bancaria este requerirá de la autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 97, ordinal 7 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Sorteos de Lotería:

- Acta constitutiva de la persona jurídica de que se trate, acompañada de su última modificación.
- Autorización del órgano competente en la materia.
- Inscripción ante Instituto Autónomo de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado.
- Certificación del Software o Esféricas por parte del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

En cuanto a la celebración de asambleas, establecida en el artículo 75, ordinal 12, de la Ley de Registros y Notarías, es menester tener en cuenta que la función del notario o funcionario delegado para ello, es la de presenciar la celebración de la asamblea, previa verificación de las convocatorias y cualidades de los solicitantes, y dejar constancia en el acta notarial de las circunstancias personales, gráficas o sonoras del caso, percibida por los sentidos por el funcionario, mas no podrá certificar o autenticar el contenido del acta de asamblea, ya que para ello se requiere de la inscripción o protocolización en el registro competente.

De igual manera, será obligatorio para la oficina notarial llevar un libro de actas notariales que cumpla con las formalidades establecidas para los controles administrativos, donde deberá reposar un duplicado de las resultas del procedimiento para el acta notarial acompañado de la solicitud efectuada por el usuario.

Finalmente, en virtud de lo expuesto esta Dirección General, considera importante recordar que todos los funcionarios están obligados a velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, so pena de incurrir en las responsabilidades a las que hubiere lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe de usted, no sin antes reiterarles mis sentimientos de alta estima y consideración

Atentamente;



ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

Decreto N° 4.297 de fecha 11 de Septiembre de 2020, publicado en la

Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574, de fecha 11 de Septiembre de 2020

AEDG/SA/REG/NT



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

